

ACTA DE ESTUDIO DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA COVID-19, CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y ENTES PÚBLICOS ADHERIDOS (AM 02/20)

Siendo las 10:15 horas del día 26 de octubre de 2021 se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación designada para la adjudicación de este Acuerdo Marco, integrada por las personas que seguidamente se relacionan, para proceder a la apertura de la documentación administrativa presentada a la licitación referenciada:

PRESIDENTA:

- D^a. Belén González Díaz, Directora General de Patrimonio y Juego

VOCALES:

- D^a. Ana Alicia García García, Técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- D^a. Adela Roces Llaneza, Letrada del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- D^a. Ana María Abel Rodríguez, designada por la Intervención General del Principado de Asturias.

SECRETARIO:

- D. José Luís Blanco Tomás, funcionario adscrito al Servicio de Contratación Centralizada.

Abierto el acto por la Presidenta, se señala por el Secretario el estado del procedimiento, en el que se adjudicó, mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 14 de octubre de 2021, los Lotes 1 y 3 del Acuerdo Marco. En cuanto al lote 2, existiendo dos propuestos como adjudicatarios que acreditaron documentalmente todos los requisitos exigidos, se requirió la documentación prevista en la cláusula 13 del pliego rector a la empresa ROYAL PROGRESS SL.

Recibida la documentación de dicha empresa en el plazo establecido, se ha dado traslado de la misma, junto con las muestras exigidas, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para el análisis de la documentación acreditativa de la conformidad de los productos con las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Con fecha 22 de octubre se emite informe por los técnicos del Servicio, cuyo contenido se procede a exponer por la representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La mesa acuerda asumir su contenido y proceder por tanto, a requerir a las empresa la subsanación de los defectos apreciados, transcribiéndose literalmente a continuación extracto del citado informe:

“SOLVENCIA TÉCNICA: CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS CON LAS ESPECIFICACIONES EXIGIDAS

LOTE 2

a) ROYAL PROGRESS, S.L.

ROYAL PROGRESS, S.L.

CALZAS DESECHABLES (ENMED, Modelo ENM-420)

No coincide el material indicado en el Ficha Técnica (polipropileno de 30 g/m² con un laminado de polietileno) y en etiquetado (polietileno).

La Declaración de Conformidad no hace referencia al cumplimiento del Reglamento (UE) 2017/745 sobre Productos Sanitarios.

BATA DE PROTECCIÓN CONTRA AGENTES BIOLÓGICOS, DESECHABLE (AMET, Ref. 7040LAM)

Cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el procedimiento.

GUANTES DE NITRILO DESECHABLES (CAJA 100 UNIDADES) (RYPO, Ref. NGV/B/H/PEM100 13-18)

Para acreditar el Mercado CE debe aportar el Certificado del Examen UE de tipo del producto.

PANTALLA DE PROTECCIÓN FACIAL (PET Shield 01))

La Ficha Técnica del producto hace referencia al cumplimiento de normativa que no se corresponde con el producto (EN 149:2001+A1:2009 y EN ISO 13485:2016).

No incluyen instrucciones del fabricante con la información necesaria para un uso correcto en formato digital.

Para acreditar el Mercado CE debe aportar el Certificado del Examen UE de tipo del producto.

La Declaración UE Conformidad no hace indicación expresa del cumplimiento de la norma UNE-EN 166:2002 para la protección frente a salpicaduras, con campo de uso 3.”

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la mesa acuerda asumir el contenido de dicho informe técnico del Servicio de Prevención .

Seguidamente se procede al estudio del resto de la documentación requerida, y se constata que el licitador **ROYAL PROGRESS SL** ha presentado dicha documentación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del presente Acuerdo Marco, a excepción de la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, pues el certificado que aporta es de fecha 1 de abril y tiene vigencia de seis meses.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del procedimiento, la mesa acuerda requerir al citado licitador, (la empresa **ROYAL PROGRESS, S.L.**) para que subsane los defectos apreciados en la documentación requerida, lo que se notificará a través de la Plataforma, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que subsanen los defectos u omisiones advertidos.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión siendo las 10:30 horas del día anteriormente expresado y levantándose este Acta que, en prueba de conformidad, firma la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, conmigo el Secretario que certifico.

Vº. Bº.:
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,